

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO Nº 5374/10 del día 30-12-2010

MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

FACULTA AL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA A SUSCRIBIR DOCUMENTACION PARA LA REALIZACION DE TRAMITES DE INSCRIPCION REGISTRAL DE ADQUISICIONES Y/O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES AUTOMOTORES DEL ESTADO PROVINCIAL

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de establecer pautas uniformes para la realización de los trámites inherentes a la inscripción registral en materia de adquisiciones y/o transferencia de dominio de los bienes automotores por parte del Estado Provincial, así como para la afectación a las distintas jurisdicciones de los vehículos oficiales; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ley Nº 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia -, las transferencias de dominio de los bienes del Estado deben comunicarse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su registración;

Que, dicha registración en el caso de los automotores no solo debe efectuarse en los registros contables de la Administración sino que, tratándose de bienes registrables, toda adquisición y/o transferencia de dominio de los mismos debe inscribirse en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor en los términos del Decreto Ley Nº 6582/58;

Que, en tales casos, es necesario centralizar en un solo funcionario la suscripción de la documentación y formularios pertinentes para la inscripción registral de las adquisiciones y/o transferencia de dominio de los automotores cuyo titular sea el Estado Provincial, resultando conveniente para ello facultar al Contador General de la Provincia;

Que, por su parte, mediante el Decreto Nº 271/08 se creó la Coordinación del Parque Automotor con el objetivo de coordinar, supervisar y controlar el uso, mantenimiento y asignación del parque automotor perteneciente a las diferentes jurisdicciones de la administración provincial;

Que a fin de profundizar el control en orden a la asignación y utilización de los vehículos de propiedad del Estado Provincial, es necesario dotar a la citada Coordinación de las facultades necesarias para disponer la afectación de los vehículos oficiales a las distintas jurisdicciones;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º - Facúltase al Contador General de la Provincia a suscribir la documentación necesaria a los fines de efectuar la inscripción registral de las adquisiciones y/o transferencias de dominio de automotores que realice el Estado Provincial.

Art. 2º - Autorízase al Coordinador del Parque Automotor a disponer la afectación de los vehículos pertenecientes al Estado Provincial a las distintas jurisdicciones.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

URTUBEY – Parodi – Samson



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta